

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno  
(2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2019-0026 00**

Se encuentra el expediente al Despacho vencido el término concedido a la parte demandante, mediante providencia de fecha 26 de abril de la actualidad que avanza, para que procediera a acreditar la notificación de la parte demandada y, la inscripción de la demanda, sin que dicho extremo procesal hubiese procedido con lo de su cargo en tal sentido.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.<sup>2</sup>, el despacho RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por desistimiento tácito.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 86 del 29 de junio de 2021

<sup>2</sup> *Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

*Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.*

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, dejando constancia que el proceso terminó por desistimiento tácito.
4. Sin condena en costas por no aparecer causadas.
5. Hecho lo anterior archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZ**  
**CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e0fbaedf3b7ae44b944b14737417f65a387d0b9be4d634c6dd81e7bbde2e86**

Documento generado en 28/06/2021 06:12:50 AM